



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 29 /2009

“POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIÓN DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL”

Asunción, 30 de abril de 2009

VISTA: La Resolución N° 203, “Que destituye al Intendente Municipal de la Ciudad de Mariano Roque Alonso del XI Departamento Central, señor Juan Walberto Zárate Núñez”, dictada por la Honorable Cámara de Diputados, en fecha 23 de abril de 2009; y-----

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 165 de la Constitución Nacional establece: “Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, (...) La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Gobernador o al Intendente, o la Junta Departamental o la Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.”.-----

QUE el artículo 167 de la Constitución Nacional establece: “El Gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente”.-----

QUE la Ley 834, en su artículo 153, dispone: “(...) a la convocatoria en la que deberá expresarse: a) fecha de elección nacional o municipal; b) fecha de la realización de las elecciones en los partidos y movimientos políticos para la elección de candidatos; c) cargos a ser llenados (clase y número); d) distritos electorales en los que debe realizarse; y, e) determinación de los colegios electorales de acuerdo con los cargos a ser llenados.”.-----

QUE la Ley 834, en su artículo 154, modificado por la Ley 1890/2002, dispone: “(...) **Destitución de Gobernadores e Intendentes.** En caso de destitución de gobernadores e intendentes, la convocatoria a elecciones para cubrir la vacancia deberá ser efectuada dentro de los diez días de producido el hecho y las elecciones deberán realizarse dentro de los ochenta días posteriores a la convocatoria. Los partidos y movimientos políticos elegirán sus candidatos a gobernadores e intendentes en elecciones que se realizarán en forma simultánea, el día domingo ubicado entre los cuarenta y cuarenta y seis días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva.(...)”.-----

Alberto Ramírez Lambonini

BENICIO RODRIGUEZ

Juan Manuel Morales S.



Corresponde a la Resolución TSJE N° 29 /2009

QUE la Ley 635, en su artículo 6, dispone: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: (...) h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley".-----

POR TANTO, conforme a las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**-----

RESUELVE:

- 1) **CONVOCAR** a elecciones de Intendente del Municipio de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, a efectos de cubrir la vacancia producida, para el día **19 de julio de 2009**.-----
- 2) **ACLARAR** que el mandato del Intendente Municipal a ser electo el **19 de julio de 2009** del distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central, corresponde al período 2006-2010.-----
- 3) **ESTABLECER** como Colegio Electoral el Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central y utilizar el Padrón de Electores Nacionales y Extranjeros, conforme al artículo 346 de la Ley 834, confeccionado con las inscripciones realizadas hasta el año 2008.-----
- 4) **FIJAR** la fecha de las elecciones internas simultáneas de candidatos de los Partidos Políticos, para el día **7 de junio de 2009**.-----
- 5) **ENCOMENDAR** al Juzgado Electoral del Departamento Central el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 290 y siguientes de la Ley 834, referente al período de propaganda electoral de los comicios internos de cada Partido Político.-----
- 6) **ESTABLECER** el siguiente cronograma electoral:
 1. **Entrega de los padrones partidarios al TSJE para su consideración y certificación.** Deberá realizarse en el día **5 de mayo de 2009**, conforme al artículo 353 de la ley 834, modificado por la Ley 1890.
 2. **Período de cruces a los padrones de los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección de Informática el día **6 de mayo de 2009**, conforme con los artículos 57, inciso "c" y 353 de la Ley 1890.
 3. **Devolución de los padrones certificados a los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección General del Registro Electoral a más tardar el día **7 de mayo de 2009**, en cumplimiento del artículo 353 de la Ley 834.
 4. **Integración de la Junta Cívica.** Se realizará, a más tardar, el día **19 de mayo de 2009**, conforme al artículo 34 de la Ley 635.

Alberto Ramírez Lambonini

BENICIO RODRIGUEZ

Juan Manuel Morales S.



Corresponde a la Resolución TSJE N° 29 /2009

5. **Día de Internas simultáneas:** es el día 7 de junio de 2009.
6. **Período de Presentación de Candidaturas para las Elecciones Municipales.** Se hará ante el Juzgado Electoral competente, desde el día 8 de junio de 2009 hasta el día 18 de junio de 2009, conforme a los artículos 155 de la Ley 834 y 18, inc. j) de la Ley 635.
7. **Período para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social.** Se podrá efectuar en el periodo comprendido entre el día 17 de junio de 2009 y el día 16 de julio de 2009, conforme al artículo 290 de la Ley 834, modificado por el artículo 1° de la Ley 1830.
8. **Impresión de padrones electorales y remisión al Juzgado Electoral competente.** Esta actividad deberá culminar, a más tardar, el día 19 de junio de 2009, conforme al artículo 121 de la ley 834.
9. **Publicación de candidaturas a los efectos de las tachas e impugnaciones.** Se hará en la Secretaría del Juzgado Electoral del Departamento Central, en el periodo comprendido entre el día 19 de junio de 2009 y el día 23 de junio de 2009, conforme al artículo 159 de la Ley 834.
10. **Resolución de las tachas e impugnaciones presentadas sobre las candidaturas.** Realizará el Juzgado Electoral del Departamento Central, en el periodo comprendido entre el día 24 de junio de 2009 y el día 26 de junio 2009, de acuerdo con los artículos 165, 167, 169 de la Ley 834 y al artículo 49 de la Ley 635.
11. **Presentación de la nómina para Miembros de Mesas receptoras de votos.** Se realizará en el periodo comprendido entre el día 24 de junio de 2009 y el día 26 de junio de 2009, conforme al artículo 177 de la Ley 834.
12. **Presentación de la nómina para Veedores y Apoderados de los Partidos Políticos. Acreditación.** Se realizarán entre el día 24 de junio de 2009 y el día 26 de junio de 2009, conforme al artículo 189 de la Ley 834.
13. **Realización del sorteo de números y colores de los boletines de voto.** Realizará el Tribunal Electoral competente, el día 29 de junio de 2009, conforme al artículo 172 de la Ley 834.
14. **Publicación del modelo de boletín de voto.** Se realizará el día 1 de julio de 2009, conforme al artículo 173 de la Ley 834.
15. **Integración de las Mesas receptoras de votos.** Se realizará, a más tardar, el día 3 de julio de 2009, conforme al artículo 177 de la Ley 834.
16. **Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos.** Para ejercer sus funciones, el Juzgado Electoral competente les notificará en el periodo comprendido entre el día 4 de julio de 2009 y el día 10 de julio de 2009, conforme al artículo 178 de la Ley 834.



Corresponde a la Resolución TSJE N° 29 /2009

17. **DÍA DE LA ELECCIÓN DE INTENDENTE MUNICIPAL.** Es el día 19 de julio de 2009.
 18. **Cómputo en única instancia en el Tribunal Electoral competente.** Se realizará desde el día 20 de julio de 2009 hasta el día 24 de julio de 2009, conforme al artículo 15 inciso d) de la Ley 635.
 19. **Proclamación del candidato electo.** Se hará en acto público en la sede del Tribunal Electoral competente, a más tardar, el día 30 de julio de 2009.
- 7) **NOTIFICAR** a los Poderes del Estado, al Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala, al Juzgado Electoral del Departamento Central, a la Dirección General del Registro Electoral, a los Partidos Políticos y a quienes corresponda.-----
 - 8) **PUBLICAR** la presente Resolución.-----
 - 9) **ARCHIVAR.**-----

Alberto Ramírez Lambonini

[Signature]
BENICIO RODRIGUEZ

[Signature]
Juan Manuel Morales P.

Ante mí:

[Signature]
Abog. Alaina González
Secretaría General

